

N° 1572

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 847, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 16 de enero del 2008, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para constituir el fideicomiso mercantil para la administración de los aportes transferidos al proyecto denominado MODELO YASUNI-ITT;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 882, publicado en el Registro Oficial No. 269 de 9 de febrero de 2008, se crea la oficina de la Secretaría Técnica de la Iniciativa Yasuní ITT como órgano dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1227, publicado en el Registro Oficial No. 401 de 12 de agosto de 2008, se amplía el plazo de la Iniciativa Yasuní ITT, hasta el 31 de diciembre de 2008, para que cumpla con las tareas asignadas, se sustituye la Oficina de la Secretaría Técnica de la Iniciativa Yasuní ITT y se crea el Consejo Administrativo y Directivo de la Iniciativa Yasuní ITT;

Que públicamente se han pronunciado en apoyo a la Iniciativa Yasuní ITT varios actores nacionales e internacionales, tanto gubernamentales como de la sociedad civil;

Que en ese marco de apoyo a la iniciativa se ha concretado un aporte del Gobierno alemán de 300.000 euros, a fin de llevar a cabo un estudio por parte de expertos internacionales de renombre que constaten los fundamentos técnicos, legales y ambientales de la propuesta, luego de lo cual presentarán el informe en el mes de marzo de 2009;

Que el Gobierno alemán se ha comprometido a promover la iniciativa en los países miembros de la Unión Europea y ante la Organización para la Cooperación Económica y Desarrollo (Organization for Economic Co-operation and Development);

Que debido a la crisis financiera mundial se han presentado cambios sustanciales en los precios de los mercados de petróleo y de carbono;

Que la iniciativa Yasuní ITT es un proyecto emblemático de la política ambiental de la República del Ecuador;

Que el artículo 14 de la Constitución de la República garantiza el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren el número 5 del artículo 147 de la Constitución de la República, y las letras ch) y f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva,

Nº 1572

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrógase por un plazo indefinido la vigencia de la iniciativa Yasuní-ITT.

Artículo 2.- Refórmase el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1227, publicado en el Registro 401 de 12 de agosto de 2008, de la siguiente manera:

1. Sustitúyase el número 2 por el siguiente: "El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e integración o su delegado permanente, quien coordinará la relación con otros ministerios, secretarías e instituciones del Estado;" y,
2. Añádase como número 5 el siguiente: "El Ministro del Ambiente, quien apoyará las actividades de dicho Consejo y, en especial, se encargará de vigilar la coherencia de la iniciativa Yasuní ITT con las políticas, estrategias, proyectos, y programas ambientales del país".

Artículo 3.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 5 de febrero de 2009


Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


Fander Falconi Benítez

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN